



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



INFORME DE RESPUESTAS
JO-003-GADPRGF-2018

DE: Sr. José Ordoñez Vocal de Ambiente y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán.
PARA: Representantes de la Asamblea Local Ciudadana.
ASUNTO: Respuesta a la consulta Ciudadana.
FECHA: 19/03/2018

ANTECEDENTE.-

En atención al oficio N°. 002_ACPGF_2018 ingresado por el departamento de secretaria del Gobierno Parroquial General Farfán el día 14 de marzo del 2018, firmado por el Sr. Jose Perez presidente y Sr. José Cevallos Secretario de la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia General Farfán, en donde Adjunta y remiten los temas y/o inquietudes que han sido seleccionados y consensuados por la ciudadanía de los diferentes sectores de la Parroquia Rural General Farfán, para que el Gobierno Parroquial proceda a realizar el respectivo informe de Rendición de Cuentas del año 2017.

CONDICIONES GENERALES.-

Dichas respuestas se sustentan en el marco jurídico ecuatoriano que garantiza el pleno ejercicio de los:

Que, en base al Art. 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que; “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”;

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”;

Que, el artículo 11 de la Ley Organica del Consejo de Participacion Ciudadana y Control Social, en lo relacionado a los Obligados a rendir cuentas indica que “Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



DESARROLLO:

En base a la matriz de levantamiento de consulta ciudadana me permito darle respuesta a las dos de la misma:

MATRIZ DE LEVANTAMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA					
Identificación del problema:	PDyOT: Objetivos del Plan de Desarrollo por Sistema	Competencias del GAD	Plan de Gobierno	Resultados Establecidos/ Planificado, en POA/PAC	Preguntas planteadas al GAD
COMPONENTE 5.) AMBIENTE	Promover la preservación de la flora y fauna incentivando su conservación mediante actividades que generen beneficios como bienes y servicios ambientales.	En base al art. 65 del COOTAD literal: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;	Brindar atención prioritaria a la población rural, la cual tiene acceso preferente a los servicios básicos de Agua, alcantarillado, recolección de basura, luz entre otros.	Mantener las áreas verdes, deportivas y ambientales de la Parroquia	<u>Pregunta Nro. 1</u> ¿Que se sucedio con el presupuesto destinado para el proyecto de tachos (recolectores de Basura)?

Pregunta Nro. 1

¿Que sucedio con el presupuesto destinado para el proyecto de tachos (recolectores de Basura)?

Estimados, como es de conocimiento suyo y público el Gobierno Parroquial de General Farfán aprobó en el Presupuesto General para el año 2017 una partida presupuestaria denominada; **FORTALECIMIENTO EN LA CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE EL CUIDADO AMBIENTAL (COMPRA DE TACHO)**, por ende me permito informarle que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Lago Agrio expidió una "Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos, Limpieza y Aseo Público sancionada y firmada el 15 de febrero del año 2012", en su Art. 2, de la Gestión integral de los residuos Solidos, ademas informarle que lo antes mencionado es de exclusiva competencia del GADMLA, en el Art.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169

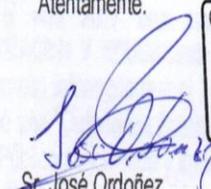


55 de las Competencias exclusivas del Gobierno Municipal del COOTAD, literal d); Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; en conclusión una vez de haberle informado lo antes descrito haceles conocer que el Sr. Ramon Cobeña se hizo cargo al departamento de Gestión y ambiente del GADMLA, y habló con el Ing. Pio Bravo el cual le supo manifestar que la partida presupuestaria que tiene el Gobierno Parroquial se la puede ejecutar mediante la firma de convenio o a su vez la comisión encargada del Gobierno Parroquial deberá solicitar la delegación de competencia al Municipio y así evitar inconvenientes Administrativos.

Por lo tanto para conocimientos de la ciudadanía adjunto oficio enviado por el Presidente del GADPR. General Farfán y Ordenanza del GADM Lago Agrio.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Sr. José Ordoñez
VOCAL DE AMBIENTE Y TURISMO
DEL GADPRGF.

G.A.D. RURAL PARROQUIAL
GENERAL FARFAN
COMISIÓN DE
AMBIENTE Y TURISMO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Oficio N°. 224_GADPRGF_2017
General Farfán, Noviembre 14 del 2017

Sr.

José Ordoñez

**VOCAL DEL AMBIENTE Y TÚRISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN**

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes hacemos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, augurándole éxitos en su delicada función que realiza.

Estimado, como es de conocimiento suyo y público el Gobierno Parroquial de General Farfán aprobó en el Presupuesto General para el año 2017 una partida presupuestaria denominada; **FORTALECIMIENTO EN LA CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE EL CUIDADO AMBIENTAL (COMPRA DE TACHO)**, por ende me permito informarle que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Lago Agrio expidió una "Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos, Limpieza y Aseo Público sancionada y firmada el 15 de febrero del año 2012", en su Art. 2, de la Gestión integral de los residuos Solidos, ademas informarle que lo antes mencionado es de exclusiva competencia del GADMLA, en el Art. 55 de las Competencias exclusivas del Gobierno Municipal del COOTAD, literal d); Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; en conclusión una vez de haberle informado lo antes descrito le hago conocer que me acerque al departamento de Gestión y ambiente del GADMLA, y hable con el Ing. Pio Bravo el cual me supo manifestar que la partida presupuestaria que tiene el Gobierno Parroquial se la puede ejecutar mediante la firma de convenio o a su vez la comisión encargada del Gobierno Parroquial deberá solicitar la delegación de competencia al Municipio y así evitar inconvenientes Administrativos.

Por la favorable atención que se digne brindar al presente, reitero mis sinceros agradecimientos de estima y consideración.

Atentamente

G.A.D. PARROQUIAL RURAL
ADPF "GENERAL FARFÁN"
Creado el 30 de Abril de 1969 / Registro Oficial No. 169

PRESIDENTE
GENERAL FARFAN - SUCUMBIOS - ECUADOR

Sr. Ramón Cobeña
**PRESIDENTE GAD. PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Nota; Adjunto Ordenanza

17-11-2017

**G.A.D. RURAL GENERAL PARROQUIAL
GENERAL FARFÁN
RUC: 1701007740001
CERTIFICADO QUE ES
EL COPIA DEL ORIGINAL
GENERAL FARFAN - SUCUMBIOS - ECUADOR**

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional. Frente al Subcentro de salud.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE LAGO AGRIO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 10 reconoce a la Naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el Art. 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

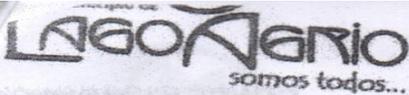
Que, el Art. 66, número 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el Art. 83, número 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el Art. 276, número 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire, suelo y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Art. 313 de la Constitución de la República señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus



competencias y jurisdicciones y que ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264, número cuarto de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 136 establece de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, a través del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector con sujeción a las políticas, regulación técnicas y control de la actualidad ambiental nacional.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240 inciso 1° de la Constitución de la República del Ecuador; y el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

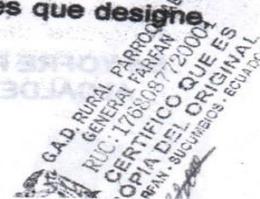
ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y ASEO PÚBLICO DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

**CAPITULO I
DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Del objeto.- El presente capítulo tiene como objeto establecer y regular el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del cantón Lago Agrio; fija las normas, principios y procedimientos que rigen el Sistema; establece los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos, de las empresas, organizaciones, instituciones públicas y privadas, que habitan o transiten en su territorio.

Esta gestión será operada, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio a través de la Dirección de Ambiente o por entidades que designe, forme o delegue para el efecto.





CONCEJO MUNICIPAL

Zona de falla: Zona donde se producen desplazamientos relativos de una parte de la roca con respecto a la otra, como resultados de los esfuerzos que se generan en la corteza terrestre.

**CAPITULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo máximo de 180 días contados desde la publicación de esta Norma, el GADMLA deberá emitir los reglamentos correspondientes que menciona esta Ordenanza.

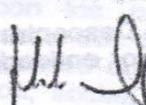
Segunda.- Hasta que entre en vigencia la ordenanza que reglamente el cobro por los servicios de barrido, recolección, transporte, disposición final y tratamiento de residuos, se mantendrá la tasa fijada, que es el 10% del monto neto de consumo de energía eléctrica para la recolección domiciliaria y para los hospitales, clínicas y establecimientos sanitarios pagaran el 20% del consumo neto de energía eléctrica y se cobrara tal y como se establece en el Convenio Especial entre el Ilustre Municipio de Lago Agrio (GADMLA) y la Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos (CNEL), Para el Cobro de la Tasa de Recolección de Basura el 01 de septiembre del 1998.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se deroga la Ordenanza que Reglamenta el Aseo Público, Recolección de Basura y Establece el Cobro de Tasa por este Concepto, Publicada en el Registro Oficial N° 376 del 5 de agosto de 1998 y la Ordenanza que Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Aseo Público, Recolección de Basura y Establece el Cobro de Tasa por este Concepto, aprobada por el Concejo Municipal de Lago Agrio, el 2 de mayo del 2003 y todas las disposiciones que se opongan a su vigencia.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Lago Agrio, a los 10 días del mes de febrero del 2012.


Sr. YOFRE POMA HERRERA
ALCALDE DEL GADMLA




Dr. GALO JAYA
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



GAD. RURAL
GENERAL FARFÁN
RUC: 176808720001
CERTIFICO QUE ES
COPIA DEL ORIGINAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y ASEO PÚBLICO DEL CANTÓN LAGO AGRIO", fue aprobada en primero y segundo debate por el I. Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesiones extraordinaria y ordinaria del 12 de noviembre del 2011 y 10 de febrero del 2012, respectivamente.

[Signature]
DR. GALO JAYA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



SANCIÓN: Nueva Loja, a los 15 días del mes de febrero del 2012, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y ordeno la promulgación a través de la pagina WEB Municipal y en el Registro Oficial. - CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

[Signature]
Sr. YOFRE POMA HERRERA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
LAGO AGRIO



CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Yofre Poma Herrera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el 15 de febrero del 2012.

[Signature]
DR. GALO JAYA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



[Handwritten signature]

GAD. RURAL PARROQUIAL
GENERAL FARFÁN
CERTIFICO QUE ES
LA COPIA DEL ORIGINAL
RURAL FARFÁN - SUQUITOS - ECUADOR